

IpiALES, 3 de octubre de 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FRENTE A LA
EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTÍA No. 16 DE
2019.**

**Respecto a las observaciones presentadas por MARIO FERNANDO
MAIGUAL:**

Frente a la observación: El oferente manifiesta que el comité declaró desierta la convocatoria desconociendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación única Oferta, precepto que sólo aplica para aquellas convocatorias en las que sólo se presenta un único oferente, más sin embargo si se revisa el acta de cierre, acta apertura de propuesta e incluso el acta de evaluación y declaratoria de desierto debidamente publicadas, se podrá notar que dentro del proceso se hicieron presentes dos ofertas, a saber:

- Mario Fernando Maigual
- HMB INGENIERÍA S.A.S.

Por lo tanto no aplica el argumento dado por el oferente en busca de la adjudicación de la convocatoria en lugar de la declaratoria de desierto.

Aunado a lo anterior, el Hospital Civil de IpiALES E.S.E., es una entidad de régimen especial, la cual cuenta con su propio estatuto contractual, en el que si se contempla el procedimiento a seguir en convocatorias con única oferta; en éste sentido, la reglamentación que atendería la entidad en caso tal que la reclamación estuviera ajustada a la realidad sería el Estatuto de Contratación y no el Decreto 1082 de 2015.

Por lo esgrimido, el comité de contratación no varía la recomendación realizada a la gerencia de declaración de desierto del proceso y se advierte que cualquier reclamación deberá estar ajustada a los términos y condiciones dados en el acto administrativo publicado.

No siendo otro el objeto de la presente, me suscribo de ustedes.

Atentamente,



HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE COMITÉ DE COMPRAS
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E.